



# TRIBUTAR

TAX EXPERTS

# 2025



 **Síguenos**



## IMPUESTO SALUDABLE

Plazos para declarar y pagar el impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas y a los productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas.

PERIODO GRAVABLE	HASTA
Ene - Feb	14-Mar-25
Mar - Abr	15-May-25
May - Jun	14-Jul-25
Jul - Ago	12-Sep-25
Sep - Oct	18-Nov-25
Nov - Dic	16-Ene-26

## IMPUESTO AL CARBONO

Declaración bimestral del impuesto nacional.

PERIODO GRAVABLE	HASTA
Ene-Feb	14-Mar-25
Mar-Abr	15-May-25
May-Jun	14-Jul-25
Jul-Ago	12-Sep-25
Sep-Oct	18-Nov-25
Nov-Dic	16-Ene-26

## IMPUESTO AL PLÁSTICO

El plazo para presentar y pagar el impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes, causado durante los años gravables 2023 y 2024 **vence el 14 de febrero del 2025.**

## INDICADORES

AÑO	UVT	SANCIÓN MÍNIMA	SALARIO MÍNIMO	AUX. DE TRANSPORTE	IPC	NO RESPONSABLES IVA
2020	35.607	356.000	877.803	102.854	1,61%	124.624.500
2021	36.308	363.000	908.526	106.454	5,62%	127.078.000
2022	38.004	380.000	1.000.000	117.172	10,86%	133.014.000
2023	42.412	424.000	1.160.000	140.606	13,12%	148.442.000
2024	47.065	471.000	1.300.000	162.000	9,28%	164.727.500
2025	49.799	498.000	1.423.500	200.000	5,20%	174.296.500

# ENERO

Tus impuestos  
al día.

## NOTAS

---

---

---

---

---



Contáctanos



# TRIBUTAR

TAX EXPERTS



## OUTSOURCING CONTABLE

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

[www.tributar.com](http://www.tributar.com)

## RETENCIÓN EN LA FUENTE

Los agentes de retención del impuesto sobre la renta y complementarios, impuesto de timbre y/o impuesto sobre las ventas, deberán declarar y pagar las retenciones efectuadas en cada mes, en el formulario prescrito por la DIAN. Los plazos para presentar y pagar las declaraciones de retención en la fuente correspondientes al año 2025, vencen en las fechas que se indican a continuación, de acuerdo con el último dígito del NIT:

ÚLTIMO DÍGITO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	11-Feb	11-Mar	9-Abr	12-May	11-Jun	9-Jul	12-Ago	9-Sep	9-Oct	12-Nov	10-Dic	13-Ene-26
2	12-Feb	12-Mar	10-Abr	13-May	12-Jun	10-Jul	13-Ago	10-Sep	10-Oct	13-Nov	11-Dic	14-Ene-26
3	13-Feb	13-Mar	11-Abr	14-May	13-Jun	11-Jul	14-Ago	11-Sep	14-Oct	14-Nov	12-Dic	15-Ene-26
4	14-Feb	14-Mar	14-Abr	15-May	16-Jun	14-Jul	15-Ago	12-Sep	15-Oct	18-Nov	15-Dic	16-Ene-26
5	17-Feb	17-Mar	15-Abr	16-May	17-Jun	15-Jul	19-Ago	15-Sep	16-Oct	19-Nov	16-Dic	19-Ene-26
6	18-Feb	18-Mar	16-Abr	19-May	18-Jun	16-Jul	20-Ago	16-Sep	17-Oct	20-Nov	17-Dic	20-Ene-26
7	19-Feb	19-Mar	21-Abr	20-May	19-Jun	17-Jul	21-Ago	17-Sep	20-Oct	21-Nov	18-Dic	21-Ene-26
8	20-Feb	20-Mar	22-Abr	21-May	20-Jun	18-Jul	22-Ago	18-Sep	21-Oct	24-Nov	19-Dic	22-Ene-26
9	21-Feb	21-Mar	23-Abr	22-May	24-Jun	21-Jul	25-Ago	19-Sep	22-Oct	25-Nov	22-Dic	23-Ene-26
0	24-Feb	25-Mar	24-Abr	23-May	25-Jun	22-Jul	26-Ago	22-Sep	23-Oct	26-Nov	23-Dic	26-Ene-26

# FEBRERO



# TRIBUTAR

TAX EXPERTS

## ASESORÍA LEGAL Y TRIBUTARIA

Soluciones  
tributarias.

### NOTAS

---

---

---

---

---



Contáctanos

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

[www.tributar.com](http://www.tributar.com)

# RENTA Y ACTIVOS EXTERIOR GRANDES CONTRIBUYENTES

Por el año gravable 2024, deberán presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en el formulario prescrito por la DIAN, las personas naturales, jurídicas o asimiladas, los contribuyentes del régimen tributario especial y demás entidades que hayan sido calificadas como "Grandes Contribuyentes" por la DIAN.

Estos contribuyentes deberán cancelar el valor total del impuesto y el anticipo del Impuesto Sobre la Renta en tres (3) cuotas, a más tardar en las siguientes fechas:

ULTIMO DÍGITO	PAGO PRIMERA CUOTA	DECLARACIÓN RENTA Y ACTIVOS EN EL EXTERIOR, PAGO CUOTA 2 DEL IMPUESTO Y CUOTA 1 PUNTOS ADICIONALES	PAGO CUOTA 3 DE IMPUESTO Y CUOTA 2 PUNTOS ADICIONALES
1	11- Feb - 25	9- Abr - 25	11 - Jun - 25
2	12- Feb - 25	10 - Abr - 25	12 - Jun - 25
3	13 - Feb - 25	11 - Abr - 25	13 - Jun - 25
4	14 - Feb - 25	14 - Abr - 25	16 - Jun - 25
5	17 - Feb - 25	15 - Abr - 25	17 - Jun - 25
6	18 - Feb - 25	16 - Abr - 25	18 - Jun - 25
7	19 - Feb - 25	21 - Abr - 25	19 - Jun - 25
8	20 - Feb - 25	22 - Abr - 25	20 - Jun - 25
9	21 - Feb - 25	23 - Abr - 25	24 - Jun - 25
0	24 - Feb - 25	24 - Abr - 25	25 - Jun - 25

El valor de la primera cuota no podrá ser inferior al 20 % del saldo a pagar del año gravable anterior. Una vez liquidado el impuesto y el anticipo definitivo en la respectiva declaración, del valor a pagar, se restará lo pagado en la primera cuota y el saldo se cancelará de la siguiente manera, de acuerdo con la cuota de pago:

Segunda cuota: 50%  
Tercera cuota: 50%

Cuando al momento del pago de la primera cuota ya se haya elaborado la declaración y se tenga por cierto que por el año gravable 2024 existe un saldo a favor, podrá el contribuyente no efectuar el pago de la primera cuota ya señalada, siendo de su responsabilidad si con posterioridad se genera un saldo a pagar.

La memoria económica deberán presentarla los contribuyentes del Régimen Tributario Especial y las Cooperativas que en el año gravable 2024 tuvieron ingresos superiores a 160.000 UVT antes del **30 de junio de 2025**.

La actualización del registro web del Régimen Tributario Especial deberá realizarse a más tardar el **30 de junio de 2025**, independientemente del último dígito del NIT.

# MARZO



# TRIBUTAR

TAX EXPERTS

## REVISORIA FISCAL Y AUDITORÍA

Control  
financiero.



### NOTAS

---

---

---

---

---



Contáctanos

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

[www.tributar.com](http://www.tributar.com)

# OBLIGACIONES SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

## CIRCULAR EXTERNA CE100-000009-2023 PLAZOS INFORME 01 - ESTADOS FINANCIEROS FIN DE EJERCICIO

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS	FECHA
01-05	8 - Abr - 25
06-10	9 - Abr - 25
11-15	10 - Abr - 25
16-20	11 - Abr - 25
21-25	21 - Abr - 25
26-30	22 - Abr - 25
31-35	23 - Abr - 25
36-40	24 - Abr - 25
41-45	25 - Abr - 25
46-50	28 - Abr - 25

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS	FECHA
51-55	29 - Abr - 25
56-60	30 - Abr - 25
61-65	02 - May - 25
66-70	05 - May - 25
71-75	06 - May - 25
76-80	07 - May - 25
81-85	08 - May - 25
86-90	09 - May - 25
91-95	12 - May - 25
96-00	13 - May - 25

Los documentos adicionales deberán ser allegados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha otorgada como plazo para el envío de la información financiera. El documento adicional relacionado en el numeral 1.1.3 literal E deberá ser remitido máximo hasta el 31 de Mayo del 2025.

## PLAZOS PARA EL ENVÍO DEL INFORME 42 DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS	FECHA
01-10	01- Jul - 25
11-20	02- Jul - 25
21-30	03- Jul - 25
31-40	04- Jul - 25
41-50	07- Jul - 25
51-60	08- Jul - 25
61-70	09- Jul - 25
71-80	10- Jul - 25
81-90	11- Jul - 25
91-00	14- Jul - 25

## PLAZOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS O COMBINADOS

PERIODO	VENCIMIENTO
2024	31 - May-2025

# ABRIL

Optimiza tu devolución.

NOTAS

---

---

---

---

---



Contáctanos



# TRIBUTAR

TAX EXPERTS

## DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

[www.tributar.com](http://www.tributar.com)

# RENDA PERSONAS JURÍDICAS Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES – ACTIVOS EN EL EXTERIOR

Por el año gravable 2024 deberán presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en el formulario prescrito por la DIAN, las personas jurídicas, sociedades y asimiladas, y los contribuyentes del Régimen Tributario Especial, diferentes a los calificados como "Grandes Contribuyentes". Así mismo, deberán presentar la Declaración Anual de Activos en el Exterior en las siguientes fechas:

ÚLTIMO DÍGITO	DECLARACIÓN DE RENTA Y ACTIVOS EN EL EXTERIOR - PAGO PRIMERA CUOTA
1	12 - May - 25
2	13 - May - 25
3	14 - May - 25
4	15 - May - 25
5	16 - May - 25
6	19 - May - 25
7	20 - May - 25
8	21 - May - 25
9	22 - May - 25
0	23 - May - 25

ÚLTIMO DÍGITO	PAGO SEGUNDA CUOTA
1	9 - Jul - 25
2	10 - Jul - 25
3	11 - Jul - 25
4	14 - Jul - 25
5	15 - Jul - 25
6	16 - Jul - 25
7	17 - Jul - 25
8	18 - Jul - 25
9	21 - Jul - 25
0	22 - Jul - 25

## PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO AL PATRIMONIO

Los contribuyentes sujetos al impuesto al patrimonio, deberán presentar la declaración por el año gravable **2025**, en el formulario prescrito por la DIAN. Estos contribuyentes deberán cancelar el valor total del impuesto a pagar, en 2 cuotas a más tardar en los siguientes plazos:

ÚLTIMO DÍGITO	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA
1	12 - May - 25
2	13 - May - 25
3	14 - May - 25
4	15 - May - 25
5	16 - May - 25
6	19 - May - 25
7	20 - May - 25
8	21 - May - 25
9	22 - May - 25
0	23 - May - 25

### PAGO SEGUNDA CUOTA

El pago de la segunda cuota deberá efectuarse a más tardar el **12 de septiembre del 2025**.

**Parágrafo 1.** El valor de la primera cuota será del 50% del impuesto al patrimonio, calculada sobre el patrimonio líquido poseído al primero 1 de enero del 2025. Al patrimonio líquido determinado conforme con lo señalado en el inciso anterior se le aplicarán reglas establecidas en artículo 295-3 Tributario, adicionado por el artículo de la Ley 2277 de 2022.

**Parágrafo 2.** El pago de la segunda (2) cuota corresponderá al valor del impuesto patrimonio declarado, restándole lo pagado en la primera (1) cuota.



# MAYO



# TRIBUTAR

TAX EXPERTS

## SAGRILAFT - PTEE

Seguridad para tu empresa.

### NOTAS

---



---



---



---



---

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31



Contáctanos

[www.tributar.com](http://www.tributar.com)

# INFORMACIÓN EXÓGENA

La información a que se refiere la Resolución 001255, deberá ser reportada a más tardar en las siguientes fechas, teniendo en cuenta el último dígito del NIT del informante cuando se trate de un gran contribuyente o los dos últimos dígitos del NIT del informante cuando se trate de una persona jurídica y asimilada o una persona natural y asimilada:

## GRANDES CONTRIBUYENTES

ÚLTIMO DÍGITO	FECHA
1	25 - Abr - 25
2	28 - Abr - 25
3	02 - May - 25
4	05 - May - 25
5	06 - May - 25

ÚLTIMO DÍGITO	FECHA
6	07 - May - 25
7	08 - May - 25
8	09 - May - 25
9	12 - May - 25
0	13 - May - 25

## PERSONAS JURÍDICAS Y ASIMILADAS – PERSONAS NATURALES

ÚLTIMOS DÍGITOS	FECHA
01 a 05	14 - May - 25
06 a 10	15 - May - 25
11 a 15	16 - May - 25
16 a 20	19 - May - 25
21 a 25	20 - May - 25
26 a 30	21 - May - 25
31 a 35	22 - May - 25
36 a 40	23 - May - 25
41 a 45	26 - May - 25
46 a 50	27 - May - 25

ÚLTIMOS DÍGITOS	FECHA
51 a 55	28 - May - 25
56 a 60	03 - Jun - 25
61 a 65	04 - Jun - 25
66 a 70	05 - Jun - 25
71 a 75	06 - Jun - 25
76 a 80	09 - Jun - 25
81 a 85	10 - Jun - 25
86 a 90	11 - Jun - 25
91 a 95	12 - Jun - 25
96 a 00	13 - Jun - 25

# JUNIO

Cumple con la norma global.

## NOTAS

---

---

---

---

---



Contáctanos



# TRIBUTAR

TAX EXPERTS



## PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

[www.tributar.com](http://www.tributar.com)

# IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

Para efectos de la presentación de la declaración del impuesto sobre las ventas a que se refieren los artículos 600 y 601 del Estatuto Tributario, los responsables del impuesto deberán utilizar el formulario prescrito por la DIAN y pagar a través del recibo de pago No. 490.

Los plazos para presentar la declaración del impuesto sobre las ventas y cancelar el valor a pagar correspondiente a cada declaración, por cada uno de los periodos del año 2025, vencerán en las fechas que se indican a continuación de acuerdo con el último dígito del NIT.

**PERIODO BIMESTRAL:** Los responsables de este impuesto, grandes contribuyentes y aquellas personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos, a 31 de diciembre del año gravable 2024, sean iguales o superiores a 92.000 UVT, así como los responsables de que tratan los artículos 477 y 481 del Estatuto Tributario.

Los períodos bimestrales son: enero - febrero; marzo - abril; mayo - junio; julio - agosto; septiembre - octubre y noviembre - diciembre.

ÚLTIMO DÍGITO	ENE-FEB	MAR-ABR	MAY-JUN	JUL-AGO	SEP-OCT	NOV-DIC
1	11-Mar-25	12-May-25	9-Jul-25	9-Sep-25	12-Nov-25	13-Ene-26
2	12-Mar-25	13-May-25	10-Jul-25	10-Sep-25	13-Nov-25	14-Ene-26
3	13-Mar-25	14-May-25	11-Jul-25	11-Sep-25	14-Nov-25	15-Ene-26
4	14-Mar-25	15-May-25	14-Jul-25	12-Sep-25	18-Nov-25	16-Ene-26
5	17-Mar-25	16-May-25	15-Jul-25	15-Sep-25	19-Nov-25	19-Ene-26
6	18-Mar-25	19-May-25	16-Jul-25	16-Sep-25	20-Nov-25	20-Ene-26
7	19-Mar-25	20-May-25	17-Jul-25	17-Sep-25	21-Nov-25	21-Ene-26
8	20-Mar-25	21-May-25	18-Jul-25	18-Sep-25	24-Nov-25	22-Ene-26
9	21-Mar-25	22-May-25	21-Jul-25	19-Sep-25	25-Nov-25	23-Ene-26
0	25-Mar-25	23-May-25	22-Jul-25	22-Sep-25	26-Nov-25	26-Ene-26

**PERIODO CUATRIMESTRAL:** Los responsables de este impuesto, personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable 2024 sean inferiores a 92.000 UVT.

ÚLTIMO DÍGITO	ENE - ABR	MAY - AGO	SEP - DIC
1	12-May-25	9-Sep-25	13-Ene-26
2	13-May-25	10-Sep-25	14-Ene-26
3	14-May-25	11-Sep-25	15-Ene-26
4	15-May-25	12-Sep-25	16-Ene-26
5	16-May-25	15-Sep-25	19-Ene-26
6	19-May-25	16-Sep-25	20-Ene-26
7	20-May-25	17-Sep-25	21-Ene-26
8	21-May-25	18-Sep-25	22-Ene-26
9	22-May-25	19-Sep-25	23-Ene-26
0	23-May-25	22-Sep-25	26-Ene-26

**SERVICIOS DESDE EL EXTERIOR:** Para los prestadores de servicios desde el exterior, el término para presentar la declaración bimestral del impuesto sobre las ventas, y cancelar el valor a pagar, vencerá en los siguientes plazos, independientemente del último dígito del NIT, sin tener en cuenta el dígito de verificación:

PERIODO GRAVABLE	HASTA EL DÍA
Ene - Feb	14-Mar-25
Mar - Abr	15-May-25
May - Jun	14-Jul-25
Jul - Ago	12-Sep-25
Sep - Oct	18-Nov-25
Nov - Dic	16-Ene-26

# JULIO



# TRIBUTAR

TAX EXPERTS

## ASESORÍA LEGAL Y TRIBUTARIA

Asesoría confiable,  
resultados reales.



### NOTAS

---

---

---

---

---

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		



Contáctanos

[www.tributar.com](http://www.tributar.com)

# DECLARACIONES TRIBUTARIAS DISTRITALES - BOGOTÁ

Los contribuyentes pertenecientes al régimen común del impuesto de industria y comercio, cuyo impuesto a cargo (FU), correspondiente a la sumatoria de todo el año gravable 2024, exceda de 391 UVT, es decir \$18.402.415, y los agentes retenedores de dicho tributo, deberán declarar y pagar las obligaciones tributarias correspondientes a cada bimestre del año gravable 2025, en las siguientes fechas:

## IMPUESTO DE ICA RÉGIMEN COMÚN ANUAL Y RÉGIMEN PREFERENCIAL

### PERIODO VENCIMIENTO

2024	28-Feb-2025
2025	27-Feb-2026

## IMPUESTO DE ICA RÉGIMEN COMÚN CON PAGO BIMESTRAL

### BIMESTRE VENCIMIENTO

ENE-FEB	4 -Abr-25
MAR-ABR	13-Jun-25
MAY-JUN	15-Ago-25
JUL-AGO	10-Oct-25
SEP-OCT	12-Dic-25
NOV-DIC	13-Feb-26

## IMPUESTO PREDIAL POR CUOTAS

### PAGO POR CUOTAS FECHA DE PAGO

Declaración web por cuotas (Máximo)	9 -May-2025
Primera cuota	6 -Jun-2025
Segunda cuota	8 -Ago-2025
Tercera cuota	3 -Oct-2025
Cuarta cuota	5 -Dic -2025

## IMPUESTO DE RETEICA RÉGIMEN COMÚN CON PAGO BIMESTRAL

### BIMESTRE VENCIMIENTO

ENE-FEB	21 -Mar-25
MAR-ABR	23-May-25
MAY-JUN	18-Jul -25
JUL-AGO	19-Sep-25
SEP-OCT	21-Nov-25
NOV-DIC	16-Ene-26

## IMPUESTO VEHÍCULOS AUTOMOTORES

### FECHA DE PAGO

### DETALLE

Pago en su totalidad hasta el 16 de mayo de 2025	Con el 10 % de descuento
25-Jul -2025	Sin descuento y sin sanción

## IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

### FECHA DE PAGO

### DETALLE

Pese a acogerse al (SPAC) en la declaración de la vigencia 2025, decidan pagar la totalidad del impuesto a más tardar el 25 de abril de 2025	Descuento por pronto pago Con el 10 % de descuento
11-Jul -2025	Sin descuento y sin sanción

# AGOSTO



# TRIBUTAR

TAX EXPERTS

## OUTSOURCING CONTABLE

Tu contabilidad en  
nuestras manos.

### NOTAS

---

---

---

---

---



Contáctanos

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

[www.tributar.com](http://www.tributar.com)



# RENTA PERSONAS NATURALES – DECLARACIÓN ACTIVOS EN EL EXTERIOR

Las personas naturales y las sucesiones ilíquidas, así como los bienes destinados a fines especiales en virtud de donaciones y asignaciones modales, cuyos donatarios o asignatarios no los usufructúen personalmente, y las personas naturales no residentes que obtengan rentas a través de establecimientos permanentes en Colombia. Así mismo, deberán presentar la declaración anual de activos en el exterior (cuándo los activos superen los 2.000 UVT) en las siguientes fechas:

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS	DECLARACIÓN Y PAGO
01 y 02	12- Ago – 25
03 y 04	13- Ago – 25
05 y 06	14- Ago – 25
07 y 08	15- Ago – 25
09 y 10	19- Ago – 25
11 y 12	20- Ago – 25
13 y 14	21- Ago – 25
15 y 16	22- Ago – 25
17 y 18	25- Ago – 25
19 y 20	26- Ago – 25
21 y 22	27- Ago – 25
23 y 24	28- Ago – 25
25 y 26	29- Ago – 25
27 y 28	01- Sep – 25
29 y 30	02- Sep – 25
31 y 32	03- Sep – 25
33 y 34	04- Sep – 25

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS	DECLARACIÓN Y PAGO
35 y 36	05- Sep – 25
37 y 38	08- Sep – 25
39 y 40	09- Sep – 25
41 y 42	10- Sep – 25
43 y 44	11- Sep – 25
45 y 46	12- Sep – 25
47 y 48	15- Sep – 25
49 y 50	16- Sep – 25
51 y 52	17- Sep – 25
53 y 54	18- Sep – 25
55 y 56	19- Sep – 25
57 y 58	22- Sep – 25
59 y 60	23- Sep – 25
61 y 62	24- Sep – 25
63 y 64	25- Sep – 25
65 y 66	26- Sep – 25
67 y 68	01- Oct – 25

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS	DECLARACIÓN Y PAGO
69 y 70	02- Oct – 25
71 y 72	03- Oct – 25
73 y 74	06- Oct – 25
75 y 76	07- Oct – 25
77 y 78	08- Oct – 25
79 y 80	09- Oct – 25
81 y 82	10- Oct – 25
83 y 84	14- Oct – 25
85 y 86	15- Oct – 25
87 y 88	16- Oct – 25
89 y 90	17- Oct – 25
91 y 92	20- Oct – 25
93 y 94	21- Oct – 25
95 y 96	22- Oct – 25
97 y 98	23- Oct – 25
99 y 00	24- Oct – 25

## CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES NO DECLARANTES

INGRESOS BRUTOS HASTA	PATRIMONIO BRUTO HASTA	
1.400 UVT \$ 65.891.000	4.500 UVT \$ 211.792.000	Que no sean responsables del impuesto a las ventas, residentes en el país.

Siempre y cuando no superen los siguientes montos:

CONCEPTO	MONTO	
	UVT	COP \$
COMPRAS Y CONSUMOS	1.400	\$ 65.891.000
COMPRAS Y CONSUMOS MEDIANTE TARJETAS DE CRÉDITO	1.400	\$ 65.891.000
VALOR ACUMULADO DE ABONOS EN ENTIDADES FINANCIERAS	1.400	\$ 65.891.000

## Otros no obligados

a) Personas naturales o jurídicas extranjeras: Sin residencia o domicilio en el país, cuando la totalidad de sus ingresos hubieren estado sometidos a retención en la fuente de que tratan los artículos 407 a 409 del ET y les hubiere sido practicada. Serán no declarantes siempre y cuando no tengan establecimiento permanente en el país.

b) Las personas naturales o jurídicas que pertenezcan al régimen simple de tributación.

SEPTIEMBRE



PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Transferencias sin riesgos.



NOTAS

---

---

---

---

---

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				



Contáctanos

[www.tributar.com](http://www.tributar.com)

# PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Están obligados a presentar declaración informativa de precios de transferencia por el año gravable 2024:

1. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, obligados a la aplicación de las normas que regulan el régimen de precios de transferencia, cuyo patrimonio bruto en el último día del año o período gravable a declarar sea igual o superior a cien mil (100.000) UVT o cuyos ingresos brutos del respectivo año a declarar sean iguales o superiores a sesenta y un mil (61.000) UVT que celebren operaciones con vinculados conforme con lo establecido en los artículos 2601 y 260-2 del Estatuto Tributario.
2. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios residentes o domiciliados en Colombia que en dicho año gravable hubieran realizado operaciones con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferentes, aunque su patrimonio bruto a treinta y uno (31) de diciembre del año a declarar o sus ingresos brutos en el mismo año, hubieran sido inferiores a los montos señalados en el numeral anterior. (Parágrafo 2 artículo 260-7 Estatuto Tributario)."

ULTIMO DÍGITO	DECLARACIÓN INFORMATIVA INFORMES MAESTRO Y LOCAL
1	9 - Sep - 25
2	10 - Sep - 25
3	11 - Sep - 25
4	12 - Sep - 25
5	15 - Sep - 25

ULTIMO DÍGITO	DECLARACIÓN INFORMATIVA INFORMES MAESTRO Y LOCAL
6	16 - Sep - 25
7	17 - Sep - 25
8	18 - Sep - 25
9	19 - Sep - 25
0	22 - Sep - 25

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que se encuentren en alguno de los supuestos que se señalan en el numeral 2 del artículo 260-5 del Estatuto Tributario y la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, deberán presentar hasta el **15 de diciembre de 2025** y siguientes el informe país por país, independientemente del último dígito del NIT del declarante que conste en el certificado del RUT, sin el dígito de verificación.

# OCTUBRE



# TRIBUTAR

TAX EXPERTS

## REVISORIA FISCAL Y AUDITORÍA

Cuentas bajo  
lupa.

### NOTAS

---

---

---

---

---



Contáctanos



Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

[www.tributar.com](http://www.tributar.com)

# IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA DE IVA

Las personas naturales y jurídicas, que se hayan inscrito ante la DIAN como contribuyentes del Régimen Simple de Tributación, deberán presentar la declaración anual consolidada y pagar el impuesto correspondiente, a más tardar en los plazos que se indican a continuación.

Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación que sean responsables del IVA, deberán presentar la Declaración Anual Consolidada del IVA, a más tardar en los plazos que se indican a continuación.

ÚLTIMO DÍGITO	HASTA EL DÍA
1 - 2	15-Abr-25
3 - 4	16-Abr-25
5 - 6	21-Abr-25
7 - 8	22-Abr-25
9 - 0	23-Abr-25

ÚLTIMO DÍGITO	HASTA EL DÍA
1 - 2	17-Feb-25
3 - 4	18-Feb-25
5 - 6	19-Feb-25
7 - 8	20-Feb-25
9 - 0	21-Feb-25

## PLAZOS PARA EL PAGO DE ANTICIPOS BIMESTRALES DEL REGIMEN SIMPLE

Los contribuyentes del régimen simple de tributación -SIMPLE deben pagar cada bimestre el anticipo a título de este régimen por el año gravable 2025, mediante el recibo de pago electrónico del SIMPLE que prescriba la DIAN, el cual se debe presentar de forma obligatoria con independencia que haya saldo a pagar por este concepto y a través de las redes electrónicas y entidades financieras, que determine el Gobierno Nacional. Los vencimientos para la presentación y pago del anticipo bimestral serán los siguientes:

ÚLTIMO DÍGITO	ENE-FEB	MAR-ABR	MAY-JUN	JUL-AGO	SEP-OCT	NOV-DIC
1	12-May-25	11-Jun-25	9 - Jul -25	9 -Sep-25	12-Nov-25	13-Ene-26
2	13-May-25	12-Jun-25	10- Jul -25	10-Sep-25	13-Nov-25	14-Ene-26
3	14-May-25	13-Jun-25	11- Jul -25	11-Sep-25	14-Nov-25	15-Ene-26
4	15-May-25	16-Jun-25	14- Jul -25	12-Sep-25	18-Nov-25	16-Ene-26
5	16-May-25	17-Jun-25	15- Jul -25	15-Sep-25	19-Nov-25	19-Ene-26
6	19-May-25	18-Jun-25	16- Jul -25	16-Sep-25	20-Nov-25	20-Ene-26
7	20-May-25	19-Jun-25	17- Jul -25	17-Sep-25	21-Nov-25	21-Ene-26
8	21-May-25	20-Jun-25	18- Jul -25	18-Sep-25	24-Nov-25	22-Ene-26
9	22-May-25	24-Jun-25	21- Jul -25	19-Sep-25	25-Nov-25	23-Ene-26
0	23-May-25	25-Jun-25	22- Jul -25	22-Sep-25	26-Nov-25	26-Ene-26

NOVIEMBRE



**TRIBUTAR**  
TAX EXPERTS

SAGRILAF - PTEE

Genera seguridad  
a tus clientes.



NOTAS

---

---

---

---

---

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						



Contáctanos

[www.tributar.com](http://www.tributar.com)

# PLAZOS PRESENCIA ECÓNOMICA SIGNIFICATIVA PES Y RUB

## PRESENCIA ECÓNOMICA SIGNIFICATIVA - PES

Ene-Feb	14-Mar-25
Mar-Abr	15-May-25
May-Jun	14-Jul-25
Jul-Ago	12-Sep-25
Sep-Oct	18-Nov-25
Nov-Dic	16-Ene-26

## REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES - RUB

01-Feb-25
01-May-25
01-Ago-25
01-Nov-25

## IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO

Los responsables del Impuesto Nacional al Consumo del que trata el artículo 512 – 1 y siguientes del Estatuto tributario, deberán presentar y pagar la declaración del Impuesto Nacional al Consumo de manera bimestral, utilizando el formulario prescrito por la DIAN.

ÚLTIMO DÍGITO	ENE-FEB	MAR-ABR	MAY-JUN	JUL-AGO	SEP-OCT	NOV-DIC
1	11-Mar-25	12-May-25	9 -Jul-25	9 -Sep-25	12-Nov-25	13-Ene-26
2	12-Mar-25	13-May-25	10-Jul-25	10-Sep-25	13-Nov-25	14-Ene-26
3	13-Mar-25	14-May-25	11-Jul-25	11-Sep-25	14-Nov-25	15-Ene-26
4	14-Mar-25	15-May-25	14-Jul-25	12-Sep-25	18-Nov-25	16-Ene-26
5	17-Mar-25	16-May-25	15-Jul-25	15-Sep-25	19-Nov-25	19-Ene-26
6	18-Mar-25	19-May-25	16-Jul-25	16-Sep-25	20-Nov-25	20-Ene-26
7	19-Mar-25	20-May-25	17-Jul-25	17-Sep-25	21-Nov-25	21-Ene-26
8	20-Mar-25	21-May-25	18-Jul-25	18-Sep-25	24-Nov-25	22-Ene-26
9	21-Mar-25	22-May-25	21-Jul-25	19-Sep-25	25-Nov-25	23-Ene-26
0	25-Mar-25	23-May-25	22-Jul-25	22-Sep-25	26-Nov-25	26-Ene-26

DICIEMBRE



**TRIBUTAR**  
TAX EXPERTS

DEVOLUCIÓN DE  
IMPUESTOS

Tu reembolso  
garantizado.

NOTAS

---

---

---

---

---



Contáctanos

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

[www.tributar.com](http://www.tributar.com)

# TABLA RETENCIÓN EN LA FUENTE AÑO 2025

RUBRO	CONCEPTO	A PARTIR DE (CIFRA EN UVT)	A PARTIR DE (CIFRA EN PESOS)	TARIFA
Rentas Laborales	Ingresos originados en una relación laboral o legal y reglamentaria, honorarios y por compensación por servicios personales.	95	\$ 4.730.905	Tabla Art 383 del E.T
Compras y otros ingresos tributarios	Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	27	\$ 1.344.573	2,50%
	Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	27	\$ 1.344.573	3,50%
	Compra de bienes y productos Agrícolas o Pecuarios SIN procesamiento industrial. Con procesamiento aplica la retención por compras, o en las compras de café pergamino tipo federación DUR 1625 Art. 1.2.4.6.7.	92	\$ 4.581.508	1,50%
	Compra de Café Pergamino o cereza. DUR 1625 Art. 1.2.4.6.8.	160	\$ 7.967.840	0,5%
	Compra de Combustibles derivados del petróleo a favor de distribuidores mayoristas o minoristas de combustibles. DUR 1625 Art. 1.2.4.10.5.	0	100%	0,10%
Servicios y Arrendamientos	Servicios en general personas jurídicas y asimiladas y PN declarantes de renta. DUR 1625 Art. 1.2.4.4.14.	4	\$ 199.196	4%
	Servicios en general PN no declarantes de renta. DUR 1625 Art. 1.2.4.4.14.	4	\$ 199.196	6%
	Servicios de transporte nacional de carga (terrestre, aéreo o marítimo) DUR 1625 Art. 1.2.4.4.8.	4	\$ 199.196	1%
	Servicios de Transporte nacional de pasajeros (terrestre). DECLARANTES Y NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.10.6.	27	\$ 1.344.573	3,50%
	Servicio de transporte nacional de pasajeros (aéreo y marítimo) DUR 1625 Art. 1.2.4.4.6.	4	\$ 199.196	1%
	Servicios prestados por Empresas Temporales de Empleo. (Sobre AIU Mayor o igual a 4 uvt) DUR 1625 Art. 1.2.4.4.10.	4	\$ 199.196	1%
	Servicios de vigilancia y aseo prestados por empresas de vigilancia y aseo. (Sobre AIU Mayor o igual a 4 uvt). DUR 1625 Art. 1.2.4.4.10.	4	\$ 199.196	2%
	Los servicios integrales de salud que involucran servicios calificados y no calificados, prestados a un usuario por instituciones prestadoras de salud IPS, que comprenden hospitalización, radiología, medicamentos, exámenes y análisis de laboratorios clínicos [Art. 392 Inc. 5 E.T.] DUR 1625 Art. 1.2.4.4.12.	4	\$ 199.196	2%
	Arrendamiento de Bienes Muebles. DUR 1625 Art. 1.2.4.4.10.	0	100%	4%
	Arrendamiento de Bienes Inmuebles. DECLARANTES Y NO DECLARANTES. DUR 1625 Art. 1.2.4.10.6.	27	\$ 1.344.573	3,50%
	Por emolumentos eclesiásticos efectuados a personas naturales que sean "declarantes de renta" DUR 1625 Art. 1.2.4.10.9.	27	\$ 1.344.573	4%
	Por emolumentos eclesiásticos efectuados a personas naturales que no sean declarantes de renta. DUR 1625 Art. 1.2.4.10.9.	27	\$ 1.344.573	3,50%
Servicio de Hoteles, Restaurantes y Hospedajes. DECLARANTES Y NO DECLARANTES DUR 1625 Art. 1.2.4.10.6.	4	\$ 199.196	3,50%	
Contratos de construcción, urbanización y en general confección de obra material de bien inmueble. DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	27	\$ 1.344.573	2%	
Contratos	Contratos de consultoría y administración delegada. - Personas jurídicas o asimiladas.	0	100%	11%
	Contratos de consultoría y administración delegada. - Persona natural.	0	100%	10%
	Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones. - Declarantes de renta.	0	100%	6%
	Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones. - No declarantes de renta.	0	100%	10%
	Contratos de construcción, urbanización o confección de obra material de bien inmueble por el sistema de administración delegada.	27	\$ 1.344.573	2%
Otros conceptos tributarios	Honorarios y Comisiones (Cuando el beneficiario del pago sea una persona jurídica o asimilada. DUR 1625 Art. 1.2.4.3.1	0	100%	11%
	Honorarios y Comisiones cuando el beneficiario del pago sea una persona natural No declarante [Art. 392 Inc. 3], será del 11% cuando los contratos que se firmen en el año gravable o que la suma de los ingresos con el agente retenedor superen 3.300 uvt (\$119.816.000 Uvt año 2020). DUR 1625 Art. 1.2.4.3.1	0	100%	10%
	Loterías, Rifas, Apuestas y similares. DUR 1625 Art. 1.2.5.1. ET. Art. 317 y 404-1	48	\$ 2.390.352	20%
	Rendimientos financieros en general Art. 395, 396 y DUR 1625 Art. 1.2.4.2.5	0	100%	7%
	Otros ingresos tributarios (declarantes)	27	\$ 1.344.573	2,50%
	Otros ingresos tributarios (no declarantes)	27	\$ 1.344.573	3,50%
Pagos al exterior	Diseño de página web y consultoría en programas de informática a obligados a declarar renta.	0	100%	3,50%
	Diseño de página web y consultoría en programas de informática a no obligados a declarar renta. (La tarifa depende de si el beneficiario del pago o abono en cuenta cumple o no con las condiciones establecidas en los literales a y b Decreto 260 2011)	0	100%	10% u 11%
	Intereses, comisiones, honorarios, regalías, arrendamientos, compensaciones por servicios personales, o explotación de toda especie de propiedad industrial. Ley 2010 Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.	0	100%	20%
	Consultorías, servicios técnicos y de asistencia técnica, bien sea que se presten en Colombia o desde el exterior. Ley 2010 Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.	0	100%	20%

# ¿POR QUÉ TRIBUTAR?

**20** AÑOS

Ofreciendo servicios de calidad.



Más de 20 años de experiencia en el mercado



Respaldo legal y tributario



Asesoría integral en cada uno de los servicios prestados



De acuerdo con las encuestas realizadas el 95% de nuestros clientes nos recomiendan



Procesos de calidad ISO-9001: 2015



Más de 2.450 clientes locales y extranjeros atendidos



Cada uno de nuestros servicios se ajusta a los requerimientos de nuestros clientes, con calidad y efectividad.

**Torre Escalar 2**  
Carrera 9 #80, 12 Of. 401, Bogotá



## ENERO

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

## FEBRERO

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

## MARZO

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

## ABRIL

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

## MAYO

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

## JUNIO

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

## JULIO

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

## AGOSTO

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

## SEPTIEMBRE

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

## OCTUBRE

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

## NOVIEMBRE

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

## DICIEMBRE

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		